

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL, REGION DE
ANTOFAGASTA; ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO DE ATACAMA Y FUNDACION DE
CULTURA DE SAN PEDRO DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05-

ANTOFAGASTA, 13 DE ENERO DE 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 38 la Constitución Política de la República; en los artículos 31 y siguientes de la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 32 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018 que Fija las Plantas del Personal del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1428 de 2023, complementada por la Resolución Exenta N° 0679, de 2024 que deroga Resolución Exenta N° 71 de 2021, y la Resolución Exenta N°48 de 2025, todas de este Servicio, las cuales delegan facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución TRA N°122512/2/2025, de este Servicio que nombra a don Claudio Lagos Gutiérrez, en cargo de Director Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la Región de Antofagasta;

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en la Ley N°21.045 del año 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través de este Ministerio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de dicho cuerpo legal, es considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones; así las cosas dicha Dirección dentro del Servicio, se encuentra actualmente bajo el alero del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, el cual busca contribuir al desarrollo de la red de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios a lo largo del país. En mérito de lo anterior, mediante Decreto N° 2404, de 13 de septiembre de 1979 del Ministerio de Educación, se crea la Biblioteca Pública N°123, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N°547, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región Antofagasta, dependiente según lo señalado en el artículo 35 de la referida Ley, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, inmueble cuyo dominio corresponde a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama de acuerdo a la inscripción que rola a fojas 1.466, bajo el N°790 del Registro de Propiedad del Conservador de la Provincia El Loa, del año 2003; inmueble que es administrado por la Fundación de Cultura de San Pedro de Atacama,

concurriendo en consecuencia la corporación edilicia y la referida fundación en suscribir el convenio en cuestión.

2º Que, para ejecutar las tareas encomendadas por la Ley Orgánica el Director Nacional de SERPAT, a través de Resolución Exenta N°071 de 2021, ha delegado en los Directores Regionales determinadas facultades entre las cuales se contempla la celebración de convenios con entidades públicas o privadas, salvo que los mismos irroguen trasferencias de recursos financieros por parte del Servicio, cuestión esta última no ocurre en la especie, por lo que se encuentra habilitado para suscribir el mentado convenio, el cual tiene como objetivo permitir el desarrollo de la Biblioteca Pública 123, ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, permitiendo el adecuado funcionamiento de sus servicios bibliotecarios, como espacio comunitario, participativo y abierto, a fin de democratizar el acceso a la lectura, la información, el conocimiento y la recreación, fortaleciendo las colecciones bibliográficas y las iniciativas que fomenten la lectura.

3º Que, en razón de lo mencionado precedentemente y consecuente con la misión y objetivos y tareas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y la Fundación de Cultura de San Pedro de Atacama, han acordado celebrar un convenio de colaboración, con el objeto ya señalado en el considerando anterior, el que se aprueba a través del presente acto.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE el Convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de diciembre de 2025, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Antofagasta, la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y la Fundación de Cultura de San Pedro de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION.

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

Y

FUNDACIÓN DE CULTURA DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

En Antofagasta, a **15 de diciembre de 2025**, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT N°60.905.047-0, representado por su Director Regional, don **Claudio Andrés Lagos Gutiérrez**, cédula nacional de identidad N° 13.172.746-1, chileno, ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta 2822, comuna y Región de Antofagasta, en adelante "el Servicio o SERPAT; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, RUT N°69.252.500-0, representada por su Alcalde don **Justo Alexis Zuleta Santander**, cédula nacional de identidad N°10.064.820-2, chileno, ambos con domicilio en Gustavo Le Paige N°328, comuna de San Pedro de Atacama, en adelante "el Municipio" y la **FUNDACION DE**

CULTURA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, RUT N°65.077.905-3, representada por su Director Ejecutivo don **Rubén Reyes Aymaní**, cédula nacional de identidad N°12.082.641-7, chileno, ambos con domicilio en calle Tumisa N°620, comuna San Pedro de Atacama, en adelante "**La Fundación**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **SERPAT**, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.

En este contexto de conformidad al artículo 40 de la Ley 21.045, el Servicio será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones; así las cosas dicha Dirección dentro del Servicio, se encuentra actualmente bajo el alero del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, el cual busca contribuir al desarrollo de la red de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios a lo largo del país. En mérito de lo anterior, mediante Decreto N° 2404, de 13 de septiembre de 1979 del Ministerio de Educación, se crea la Biblioteca Pública N°123, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N°547, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región Antofagasta, dependiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 la Ley N°21.045 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 inciso segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de San Pedro de Atacama. Es así que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 letra a) de la referida Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas corporaciones podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: a) la educación y la cultura.

En este contexto, dicha entidad edilicia, es propietario del inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N°547, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región Antofagasta, de acuerdo a la inscripción que rola a fojas 1.466, bajo el N°790, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Provincia del Loa, lugar donde actualmente se emplaza la Biblioteca Pública N°123 de la referida comuna.

Que, por su parte, la **FUNDACIÓN DE CULTURA DE SAN PEDRO DE ATACAMA** o conforme señalan sus estatutos la Fundación Cultural de Turismo de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como objeto, la promoción, difusión, ejecución, realización extensión, proyección y capacitación en todo tipo de asesorías, acciones, actividades, iniciativas y eventos artísticos culturales y turísticos que se realicen en el sector urbano y rural de la comuna de San Pedro de Atacama. En este sentido la referida organización se encuentra facultada para implementar entre otras las siguientes acciones relacionados con los fines del presente convenio: Elaboración de propuestas de programas culturales y/o turísticos con la colaboración de

organismos intra y extra municipales y entidades locales; Creación y mantenimiento de equipamientos comunales; Elaboración de planes de defensa y mantenimiento del patrimonio artístico e histórico, cultural y turístico; Realización de encuentros, seminarios, simposios, cursos, eventos y otras relacionadas con la formación, capacitación, investigación y divulgación artístico cultural y/o turístico.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el SERPAT, la Fundación y el Municipio, en pos del desarrollo de la biblioteca pública N°123, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N°547, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región Antofagasta, y sus servicios bibliotecarios, como espacio comunitario, participativo y abierto a la diversidad, a fin de democratizar el acceso a la lectura, la información, el conocimiento y la recreación, fortaleciendo las colecciones bibliográficas y las iniciativas que fomenten la lectura.

Para cumplir con el referido convenio el **SERPAT, entrega en Comodato a la Fundación de Cultura de San Pedro de Atacama, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N°123.**

En virtud de lo anterior, se establecen los siguientes acuerdos o responsabilidades por parte de cada una de las Instituciones firmantes:

1.- Responsabilidades del MUNICIPIO:

1.1 Asegurar la destinación del inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N°547, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región Antofagasta, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 123, para uso exclusivo de servicios bibliotecarios, cuya misión será satisfacer las necesidades de acceso a la lectura, la información, el conocimiento y la recreación, dicho traspaso se formalizará por medio de escritura de comodato.

1.2 Realizar traspaso administrativo en el mes de diciembre 2025 a la Fundación. Dicho traspaso se realizará desde la unidad técnica municipal, esto es, Dirección de Desarrollo de comunitario, realizando un levantamiento de información, inventario y funcionamiento general de la biblioteca.

1.3 Acoger y gestionar solicitud de subvención anual de la Fundación, en concordancia con el proyecto que se presente y previa aprobación del concejo municipal, a fin que ésta ejecute mejoramientos tanto de infraestructura como técnicos, esto a partir del año 2026.

2.- Responsabilidades de la FUNDACIÓN:

2.1 Contratar a un Encargado/a de la Biblioteca Pública, cuyo perfil deberá ser consensuado con el Servicio, así como el personal necesario para el buen funcionamiento de la biblioteca, el que en todo caso deberá estar compuesto además del referido encargado, al menos por un ayudante o un auxiliar. En todo caso, la cantidad de personal será determinada en proporción al tamaño de la comuna, cantidad de habitantes que ella posee y cantidad de usuarios que deba atender; estos datos deben ser proporcionados por el Jefe de la Biblioteca y determinados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de acuerdo a las normas y estándares fijados para ello.

2.2 Apoyar con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.

2.3 Proporcionar presupuesto corriente y bienes de capital para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Se entenderá por presupuesto corriente, el que permita cubrir las necesidades de Materiales de aseo y de oficina, mantención y reparaciones, gastos por concepto de consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet), gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población) y gastos menores (correo, locomoción, imprevistos). Se entenderá por bienes de capital el mobiliario necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.

2.4 Contar con los recursos financieros y las facilidades necesarias para la asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.5 Disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.

2.6 Asegurar que la Biblioteca Pública no comparta local, mobiliario o personal de su dependencia, con otro proyecto o fundación, ni quedar sujeta a su dependencia y que del mismo modo atenderá a todos los habitantes de la comuna, sin ningún tipo de restricción o discriminación, en un horario de, a lo menos, 40 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios. El horario deberá ser acordado en conjunto con el Servicio y oficializado mediante el correspondiente acto administrativo.

2.7 Asegurar que quienes acudan a la Biblioteca Pública tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

3. Responsabilidades del SERPAT:

3.1 Incrementar el material bibliográfico existente el lugar, mediante remesas periódicas que se entregarán a título de comodato a la Fundación, de acuerdo a disponibilidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y cuyo detalle será individualizado en el Inventario Oficial de la Biblioteca.

3.2 Proporcionar la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos, en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, implementación de espacios, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario.

3.3 Capacitar a los equipos en la elaboración de proyectos para fondos concursables.

3.4 Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, ingreso del reporte mensual de actividades en plataforma RAFLEC, búsqueda de información en catálogo online, ordenamiento del material bibliográfico, entre otros, además de promover la participación en fondos de financiamiento para bibliotecas públicas, como PMI, Fondo del Libro y la Lectura e Iberbiblioteca.

3.5 Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.

3.6 Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública a la comunidad que atiende.

3.7 Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública o a través de servicios fuera de ella.

3.8 Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.

3.9 Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.

3.10 Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca y su comunidad.

3.11 Fomentar la implementación de servicios bibliotecarios móviles.

3.12 Apoyar la implementación de servicios bibliotecarios extramuros.

3.13 Apoyar la participación y asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio.

TERCERO. VIGENCIA:

El plazo del presente convenio será de **cinco años contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe**, el que se podrá renovar de común acuerdo por las partes, mediando los actos correspondientes. En caso que no sea renovado deberá informarse a las contrapartes técnicas con al menos 30 días de anticipación por medio de carta certificada, a fin de asegurar la continuidad de funcionamiento de la biblioteca.

CUARTO. REVISIONES PERIÓDICAS:

En virtud del presente convenio, el Servicio, a través de la Coordinación Regional de Bibliotecas, que se constituye desde ya como la contraparte técnica de éste, estará facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca, evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará su baja al Servicio, a través de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Fundación, para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes y en caso de no lograr acuerdo entre ellas, se procederá conforme a la forma establecida para las restituciones en caso de término del convenio, señalada en la cláusula sexta del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo ya expuesto y conforme a lo acordado en sesión ordinaria del Concejo Municipal N°32/2025, a que se refiere la cláusula décima del presente convenio, se deberán realizar también evaluaciones anuales, desde el punto de vista administrativo y también operativo, debiendo participar en ellas las tres partes que suscriben el presente convenio, además de un concejal o concejala elegido especialmente para ello, por dicho cuerpo colegiado.

QUINTO. ADQUISICIONES:

Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la Fundación, donaciones de particulares u otros, formará parte del patrimonio de ésta cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las normativas

impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

SIXTO. RESTITUCIONES:

En caso de término del presente convenio, la Fundación deberá restituir al Servicio el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables, aplicándose en primer término, lo dispuesto en la cláusula quinta párrafo final del presente convenio y en caso de no arribar a una acuerdo al respecto, el Servicio podrá solicitar el pago de las indemnizaciones que por dichas restituciones haya lugar, mediante la respectivas acciones judiciales que resguarden los bienes fiscales que por este convenio se entregan en comodato.

SÉPTIMO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes. En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna de índole laboral o de seguridad social ya sea por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, o de prestación de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva a la que pertenezca dicho personal.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irroque su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo, según lo dispuesto en el presente convenio.

NOVENO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones convenidas en el marco de este convenio podrán modificarse en primer término a consecuencia de las revisiones periódicas definidas en la cláusula cuarta de este instrumento, o bien mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente, modificación que en todo caso deberá aprobarse a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio notificando a la contraparte por correo electrónico, al menos con 3 (tres) meses de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso y la consecuencial restitución del material bibliográfico y audiovisual entregado en comodato, de la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, se hace presente que será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de cumplimiento de las leyes anticorrupción y normas de probidad administrativa, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula segunda de este convenio.

DÉCIMO: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Se hace presente que el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°32, de fecha 17 de noviembre de 2025, mediante acuerdo N°207, por unanimidad, aprueba la suscripción del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley N°18.695, en atención que su vigencia supera el período alcaldicio. Acuerdo que se encuentra aprobado mediante decreto alcaldicio exento N°3514/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta. No obstante, lo anterior, se entenderán como válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en este convenio. En la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, este deberá ser informado y comunicado por escrito a la otra parte mediante carta certificada, dentro de las 24 horas siguientes a dicho cambio, de lo contrario se entenderá subsistir el domicilio designado.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, y conforme se señala en la cláusula anterior, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Fundación, otro en poder del Municipio y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama** consta en el Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 04 de diciembre de 2024. La calidad de alcalde consta en decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024.

La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS LAGOS GUTIERREZ** para representar al **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, consta en la Resolución RA N°122512/2/2025, que nombra a Claudio Andrés Lagos Gutiérrez en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel, Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región de Antofagasta, complementadas por las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2923, N° 0679, de 2024 y N°48 de 2025, ambas de este Servicio, que delegan facultades que indican para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que señalan.

Por su parte, la personería de don **RUBEN REYES AYMANI**, para actuar en representación de la **Fundación de Cultura de San Pedro De Atacama**, consta en escritura pública de protocolización de acta de sesión ordinaria de la referida Fundación, celebrada con fecha 24 de marzo de 2025, y autorizada ante la Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Calama con asiento en San Pedro de Atacama, doña Gisela Schwerter Huaquín, con fecha 23 de abril de 2025. Mientras que la personalidad jurídica de la Fundación de Cultura de San Pedro de Atacama, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 26 de mayo de 2025, folio N° 500632620547, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los documentos que acreditan la representación de comparecientes, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocido por las partes.

HAY TIMBRE. SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL. DIRECCIÓN REGIONAL. HAY FIRMA ILEGIBLE. CLAUDIO LAGOS GUTIERREZ. DIRECTOR REGIONAL. DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA. SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL. HAY FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA .POWEWRD BY. HAY SIMBOLO ILEGIBLE ECERT. JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER.2025.12.18 19:25:46 -0300. JUSTO ZULETA SANTANDER. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA. HAY FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA .POWEWRD BY. HAY SIMBOLO ILEGIBLE ECERT. RUBEN ANSELMO REYES AYMANI. 2025.12.18 18:11:36 -0300. RUBEN REYES AYMANI. DIRECTOR EJECUTIVO. FUNDACION DE CULTURA DE SAN PEDRO DE ATACAMA. CLG/JZS/RRA/lng. HAY FIRMA ILEGIBLE. EVELYN MARTINEZ PARRA. HAY SIMBOLO ILEGIBLE. FIRMADO DIGITALMENTE POR EVELYN MARTINEZ PARRA. FECHA. 2025.12.17 53:25 -03'00'.

2º **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**CLAUDIO LAGOS GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

CLG/lng
Distribución:
-Unidad Jurídica Regional.
-Archivo Dirección Regional



**CONVENIO DE COLABORACION.
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA;
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
Y
FUNDACIÓN DE CULTURA DE SAN PEDRO DE ATACAMA.**

En Antofagasta, a 15 de diciembre de 2025, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT N°60.905.047-0, representado por su Director Regional, don **Claudio Andrés Lagos Gutiérrez**, cédula nacional de identidad N° 13.177.746-1, chileno, ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta 2822, comuna y Región de Antofagasta, en adelante "el Servicio o SERPAT; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, RUT N°69.252.500-0, representada por su Alcalde don **Justo Alexis Zuleta Santander**, cédula nacional de identidad N°10.064.820-2, chileno, ambos con domicilio en Gustavo La Palga N°328, comuna de San Pedro de Atacama, en adelante "el Municipio" y la **FUNDACION DE CULTURA DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, RUT N°65.077.905-3, representada por su Director Ejecutivo don **Rubén Reyes Aymaní**, cédula nacional de identidad N°12.082.641-7, chileno, ambos con domicilio en calle Tumisa N°620, comuna San Pedro de Atacama, en adelante "La Fundación", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El SERPAT, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e Infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.

En este contexto de conformidad al artículo 40 de la Ley 21.045, el Servicio será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones; así las cosas dicha Dirección dentro del Servicio, se encuentra actualmente bajo el alero del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, el cual busca contribuir al desarrollo de la red de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios a lo largo del país. En mérito de lo anterior, mediante Decreto N° 2404, de 13 de septiembre de 1979 del Ministerio de Educación, se crea la Biblioteca Pública N°123, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N°547, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región Antofagasta, dependiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 la Ley N°21.045 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 inciso segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de San Pedro de Atacama. Es así que de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 4 letra a) de la referida Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas corporaciones podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: a) la educación y la cultura.

En este contexto, dicha entidad edilicia, es propietario del inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N°547, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región Antofagasta, de acuerdo a la inscripción que rola a fojas 1.466, bajo el N°790, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Provincia del Loa, lugar donde actualmente se emplaza la Biblioteca Pública N°123 de la referida comuna.

Que, por su parte, la **FUNDACIÓN DE CULTURA DE SAN PEDRO DE ATACAMA** o conforme señalan sus estatutos la Fundación Cultural de Turismo de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como objeto, la promoción, difusión, ejecución, realización extensión, proyección y capacitación en todo tipo de asesorías, acciones, actividades, iniciativas y eventos artísticos culturales y turísticos que se realizarán en el sector urbano y rural de la comuna de San Pedro de Atacama. En este sentido la referida organización se encuentra facultada para implementar entre otras las siguientes acciones relacionadas con los fines del presente convenio: Elaboración de propuestas de programas culturales y/o turísticos con la colaboración de organismos intra y extra municipales y entidades locales; Creación y mantenimiento de equipamientos comunales; Elaboración de planes de defensa y mantenimiento del patrimonio artístico e histórico, cultural y turístico; Realización de encuentros, seminarios, simposios, cursos, eventos y otras relacionadas con la formación, capacitación, investigación y divulgación artístico cultural y/o turístico.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el SERPAT, la Fundación y el Municipio, en pos del desarrollo de la biblioteca pública N°123, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N°547, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región Antofagasta, y sus servicios bibliotecarios, como espacio comunitario, participativo y abierto a la diversidad, a fin de democratizar el acceso a la lectura, la información, el conocimiento y la recreación, fortaleciendo las colecciones bibliográficas y las iniciativas que fomenten la lectura.

Para cumplir con el referido convenio el SERPAT, entrega en Comodato a la Fundación de Cultura de San Pedro de Atacama, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N°123.

En virtud de lo anterior, se establecen los siguientes acuerdos o responsabilidades por parte de cada una de las instituciones firmantes:

1.- Responsabilidades del MUNICIPIO:

1.1 Asegurar la destinación del inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N°547, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región Antofagasta, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 123, para uso exclusivo de servicios bibliotecarios, cuya misión será satisfacer las necesidades de acceso a la lectura, la información, el conocimiento y la recreación, dicho traspaso se formalizará por medio de escritura de comodato.

1.2 Realizar traspaso administrativo en el mes de diciembre 2025 a la Fundación. Dicho traspaso



se realizará desde la unidad técnica municipal, esto es, Dirección de Desarrollo de comunitario, realizando un levantamiento de información, inventario y funcionamiento general de la biblioteca.

- 1.3 Acoger y gestionar solicitud de subvención anual de la Fundación, en concordancia con el proyecto que se presente y previa aprobación del concejo municipal, a fin que ésta ejecute mejoramientos tanto de infraestructura como técnicos, esto a partir del año 2026.

2.- Responsabilidades de la FUNDACIÓN:

- 2.1 Contratar a un Encargado/a de la Biblioteca Pública, cuyo perfil deberá ser consensuado con el Servicio, así como el personal necesario para el buen funcionamiento de la biblioteca, el que en todo caso deberá estar compuesto además del referido encargado, al menos por un ayudante o un auxiliar. En todo caso, la cantidad de personal será determinada en proporción al tamaño de la comuna, cantidad de habitantes que ella posee y cantidad de usuarios que debe atender; estos datos deben ser proporcionados por el Jefe de la Biblioteca y determinados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de acuerdo a las normas y estándares fijados para ello.
- 2.2 Apoyar con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.
- 2.3 Proporcionar presupuesto corriente y bienes de capital para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Se entenderá por presupuesto corriente, el que permita cubrir las necesidades de Materiales de aseo y de oficina, mantención y reparaciones, gastos por concepto de consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet), gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población) y gastos menores (correo, locomoción, imprevistos). Se entenderá por bienes de capital el mobiliario necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.
- 2.4 Contar con los recursos financieros y las facilidades necesarias para la asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 2.5 Disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- 2.6 Asegurar que la Biblioteca Pública no comparta local, mobiliario o personal de su dependencia, con otro proyecto o fundación, ni quedar sujeta a su dependencia y que del mismo modo atenderá a todos los habitantes de la comuna, sin ningún tipo de restricción o discriminación, en un horario de, a lo menos, 40 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios. El horario deberá ser acordado en conjunto con el Servicio y oficializado mediante el correspondiente acto administrativo.
- 2.7 Asegurar que quienes acudan a la Biblioteca Pública tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).



3. Responsabilidades del SERPAT:

- 3.1 Incrementar el material bibliográfico existente el lugar, mediante remesas periódicas que se entregarán a título de comodato a la Fundación, de acuerdo a disponibilidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y cuyo detalle será individualizado en el Inventario Oficial de la Biblioteca.
- 3.2 Proporcionar la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos, en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, implementación de espacios, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario.
- 3.3 Capacitar a los equipos en la elaboración de proyectos para fondos concursables.
- 3.4 Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, ingreso del reporte mensual de actividades en plataforma RAFLEC, búsqueda de información en catálogo online, ordenamiento del material bibliográfico, entre otros, además de promover la participación en fondos de financiamiento para bibliotecas públicas, como PMI, Fondo del Libro y la Lectura e Iberbiblioteca.
- 3.5 Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
- 3.6 Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública a la comunidad que atiende.
- 3.7 Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública o a través de servicios fuera de ella.
- 3.8 Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.
- 3.9 Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.
- 3.10 Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca y su comunidad.
- 3.11 Fomentar la implementación de servicios bibliotecarios móviles.
- 3.12 Apoyar la implementación de servicios bibliotecarios extramuros.
- 3.13 Apoyar la participación y asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio.

TERCERO. VIGENCIA:

El plazo del presente convenio será de cinco años contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, el que se podrá renovar de común acuerdo por las partes, mediando los actos correspondientes. En caso que no sea renovado deberá informarse a las contrapartes técnicas con al menos 30 días de anticipación por medio de carta certificada, a fin de asegurar la continuidad de funcionamiento de la biblioteca.

CUARTO. REVISIONES PERIÓDICAS:

En virtud del presente convenio, el Servicio, a través de la Coordinación Regional de Bibliotecas, que se constituye desde ya como la contraparte técnica de éste, estará facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca, evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará su baja al Servicio, a través de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



Fundación de Cultura
San Pedro de Atacama



En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Fundación, para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes y en caso de no lograr acuerdo entre ellas, se procederá conforme a la forma establecida para las restituciones en caso de término del convenio, señalada en la cláusula sexta del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo ya expuesto y conforme a lo acordado en sesión ordinaria del Concejo Municipal N°32/2025, a que se refiere la cláusula décima del presente convenio, se deberán realizar también evaluaciones anuales, desde el punto de vista administrativo y también operativo, debiendo participar en ellas las tres partes que suscriben el presente convenio, además de un concejal o concejala elegido especialmente para ello, por dicho cuerpo colegiado.

QUINTO. ADQUISICIONES:

Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la Fundación, donaciones de particulares u otros, formará parte del patrimonio de ésta cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las normativas impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

SEXTO. RESTITUCIONES:

En caso de término del presente convenio, la Fundación deberá resituir al Servicio el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables, aplicándose en primer término, lo dispuesto en la cláusula quinta párrafo final del presente convenio y en caso de no arribar a una acuerdo al respecto, el Servicio podrá solicitar el pago de las indemnizaciones que por dichas restituciones haya lugar, mediante la respectivas acciones judiciales que resguarden los bienes fiscales que por este convenio se entregan en comodato.

SÉPTIMO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes. En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna de índole laboral o de seguridad social ya sea por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, o de prestación de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva a la que pertenezca dicho personal.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo, según lo dispuesto en el presente convenio.

NOVENO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTIOPADO.

Las acciones convenidas en el marco de este convenio podrán modificarse en primer término a consecuencia de las revisiones periódicas definidas en la cláusula cuarta de este instrumento, o



bien mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente, modificación que en todo caso deberá aprobarse a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio notificando a la contraparte por correo electrónico, al menos con 3 (tres) meses de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso y la consecuencial restitución del material bibliográfico y audiovisual entregado en comodato, de la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, se hace presente que será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de cumplimiento de las leyes anticorrupción y normas de probidad administrativa, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula segunda de este convenio.

DÉCIMO: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Se hace presente que el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°32, de fecha 17 de noviembre de 2025, mediante acuerdo N°207, por unanimidad, aprueba la suscripción del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley N°18.695, en atención que su vigencia supera el período alcaldicio. Acuerdo que se encuentra aprobado mediante decreto alcaldicio exento N°3514/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta. No obstante, lo anterior, se entenderán como válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en este convenio. En la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, este deberá ser informado y comunicado por escrito a la otra parte mediante carta certificada, dentro de las 24 horas siguientes a dicho cambio, de lo contrario se entenderá subsistir el domicilio designado.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, y conforme se señala en la cláusula anterior, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Fundación, otro en poder del Municipio y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en el Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 04 de diciembre de 2024. La calidad de alcalde consta en decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024.



La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS LAGOS GUTIERREZ** para representar al **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, consta en la Resolución RA N°122512/2/2025, que nombra a Claudio Andrés Lagos Gutiérrez en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel, Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región de Antofagasta, complementadas por las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2023, N° 0679, de 2024 y N°48 de 2025, ambas de este Servicio, que delegan facultades que indican para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que señalan.

Por su parte, la personería de don **RUBEN REYES AYMANI**, para actuar en representación de la **Fundación de Cultura de San Pedro De Atacama**, consta en escritura pública de protocolización de acta de sesión ordinaria de la referida Fundación, celebrada con fecha 24 de marzo de 2025, y autorizada ante la Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Calama con asiento en San Pedro de Atacama, doña Gisela Schwerter Husquín, con fecha 23 de abril de 2025. Mientras que la personalidad jurídica de la Fundación de Cultura de San Pedro de Atacama, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 26 de mayo de 2025, folio N° 500632620547, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los documentos que acreditan la representación de comparecientes, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocido por las partes.



CLAUDIO ANDRÉS GUTIERREZ,
DIRECTOR REGIONAL,
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA,
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Por medio de la cual autorizo
**JUSTO ALEXIS ZULETA
SANTANDER**
2025.12.18 10:21:48 -0300

JUSTO ZULETA SANTANDER,
ALCALDE,
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

Por medio de la cual autorizo
**RUBEN ANSELMO REYES
AYMANI**
2025.12.18 11:28:0300

RUBEN REYES AYMANI,
DIRECTOR EJECUTIVO,
FUNDACION DE CULTURA DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

CLG/JZS/RRR/RE

EVELYN
MARTINEZ
PARRA

Favado digitalizado
por EVELYN MARTINEZ
PARRA
Fecha: 2025-12-18
10:15:25 -0300

